

# REGLAMENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAS ÁREAS ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UCB

**Art. 1°.** De acuerdo al Estatuto, los Departamentos son divisiones de la organización y actividad universitaria y están clasificados en académicos, administrativos, de planificación y de pastoral.

**Art. 2°.** Los Departamentos pueden ser de carácter nacional o regional, de acuerdo al tipo de funciones y a la responsabilidad de los directores a cargo de los mismos.

**Art. 3°.** El Departamento de Planificación Académica tiene carácter nacional y está bajo la responsabilidad de un director que será nombrado por el Rector en base a una tema propuesta por el Pro-Rector. Sus requisitos y funciones están definidas en el Estatuto.

**Art. 4°.** Los Departamentos Académicos Regionales se subdividen en:

- a) Departamentos que tienen a su cargo de carreras o programas,
- b) Departamentos de servicio académico curricular a las carreras y programas, y
- c) Departamentos de servicio y apoyo académico.

**Art 5°.** Los Departamentos Académicos podrán a su vez estar a cargo de otros organismos: Institutos, Centros, Gabinetes, Servicios, Recursos y otros, dependiendo de la dimensión y alcance de sus actividades.

**Art 6°.** Los Departamentos Académicos a cargo de carreras o programas, de servicio y de apoyo serán creados previa aprobación de un proyecto en el que se contemple un estudio de factibilidad académica, operativa y económica, y que responda a la naturaleza, misión, fines y objetivos de la U.C.B.

**Art 7°.** Los Departamentos a cargo de carreras o programas y de servicio académico curricular desarrollarán sus actividades bajo la responsabilidad de un Director que será nombrado por la Junta Directiva en base a una tema propuesta por el Rector. Sus requisitos, funciones y atribuciones están sujetas a reglamento académico específico.

**Art 8°.** Los Departamentos de servicio y apoyo académico desarrollarán sus actividades bajo la responsabilidad de un director que será nombrado por el Rector

en base a una tema propuesta por el Vicerrector Regional. Sus requisitos son los mismos que los del director a cargo de un Departamento Académico de carrera o programa.

**Art. 9°.** Los Departamentos Administrativos Regionales se subdividen en:

a) Departamentos de servicio interno

b) Departamentos de servicio

**Art. 10°.** Los Departamentos Administrativos de servicio interno estarán bajo la responsabilidad de un director que será nombrado por el Rector en base a tema propuesta por el Vicerrector Administrativo Nacional. Sus requisitos, funciones y atribuciones están sujetas a reglamento administrativo específico.

**Art. 11°.** Los Departamentos Administrativos de servicio externo estarán bajo la responsabilidad de un director que será nombrado por el Rector en base a una tema propuesta por el Vicerrector Regional. Sus requisitos, funciones y atribuciones están sujetas a reglamento administrativo específico.

**Art. 12°.** Para los Departamentos Administrativos regionales que tengan carácter mixto (de servicio interno y externo) el director será nombrado por el Rector en base a tema propuesta por el Vicerrector Regional en interconsulta con el Vicerrector Administrativo Nacional.

**Art. 13°.** El Departamento de Pastoral tiene carácter regional y desarrolla sus actividades bajo la responsabilidad de un director que será nombrado por el ordinario del lugar a solicitud del Gran Canciller. Sus funciones y requisitos están definidos en el Estatuto y se rigen por la legislación canónica y las directivas pastorales de la iglesia.